

decidirán entre sí sus desavenencias las provincias;

4° Se ratifica el artículo 4° de las citadas proposiciones en los términos que propone la acta del senado de Tunja de 7 de julio, entendiéndose la reserva que en ella se hace con la Gran Convencion;

5° No dependiendo ya los gefes militares de que se hace mencion, del gobierno de Cundinamarca sino del de Tunja á que se han sometido, á este toca resolver quien los ha de juzgar; pues el de Cundinamarca repuncia en obsequio de la tranquilidad el derecho de reclamarlos; y el gobierno de Tunja ha decidido ya que los debe juzgar el Congreso ratificando la quinta proposicion del general Baraya;

6° Que los oficiales que por motivo de estas desavenencias se hallaren presos, se pondrán en libertad; y si quisieren pasarse á Tunja, este gobierno se obliga á conservarles sus grado;

7° La séptima proposicion del general Baraya no tiene aplicacion en el dia.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1° Las tropas de Cundinamarca que estan al mando del general Baraya, seguirán á donde el peligro exterior lo pida de pronto; vero pasado este caso único y particular, se les oirá en plena libertad, y se quedarán en Tunja ó se volverán á sus cuerpos de Cundinamarca;

2° Las tropas de Tunja evaçarán al instante el territorio de Cundinamarca, y las de Cundinamarca evaçarán el de Tunja, dándose inmediatamente por los respectivos gobiernos las órdenes convenientes al efecto;

3° En Cundinamarca y Tunja habrá un eterno olvido de los hechos de aquellas personas que han influido en las pasadas desavenencias, pero en lo sucesivo uno y otro gobierno se auxiliarán mutuamente para castigar á los sugetos que perturben el órden social y tranquilidad pública;

4° Entre los Estados contratantes habrá sólida paz, buena armonía y amistad republicana. Ratificamos los presentes tratados en uso de

nuestras altas facultades en la villa de Santa-Rosa á 30 de julio de 1812, 3.º de la libertad americana. Juan Nepomuceno Niño, gobernador del Estado. Juan Agustín de la Rocha, presidente del senado. Joaquin Malo, José Ramon de Eguiguren, Antonio Rojas, José Cayetano Vasquez, Domingo Cayzedo, Tiburcio Echeverria, Miguel José Montalvo, Pedro Manuel Montaña, secretario del Estado de Tunja; Ignacio Saravia, secretario del Senado de Tunja.

El presidente y consejeros del Estado de Cundinamarca, etc.

Por cuanto en virtud de tratados solemnemente ajustados entre el gobierno de Tunja, y los plenipotenciarios que por parte de Cundinamarca nombró el presidente don Antonio Nariño; en uso de las facultades que para ello se lo ampliaron por la serenísima representación nacional, han sido concluidas pacíficamente las desavenencias que por desgracia encendieron el fuego de la discordia con grave perjuicio de la causa común, hacemos saber: que habiendo convocado el citado presidente á su

regreso á esta capital á la serenísima representación nacional, y héchole una fiel relacion de su conducta y de los poderosos motivos que le impelieron á adoptar esta medida saludable, su alteza serenísima despues de aprobarla y ratificarla en todo lo posible, y tributádole gracias por haber correspondido á la alta confianza que se le dispensó, fué de sentir se cumpla y egecute á la mayor brevedad todo lo contenido en los espresados tratados: por tanto este gobierno que comenzó por poner en libertad á las personas arrestadas, que ha librado las órdenes convenientes para que tenga el mas pronto efecto todo lo pactado, y que por su propio decoro tiene un interes en que asi se verifique inviolablemente; encarga á los ciudadanos de este Estado, de cualquiera clase y condicion que sean, que hechando en perpetuo olvido todo lo pasado, guarden la mejor armonía, absteniéndose mutuamente de espresiones insultantes por razon de disentir en la opinion que es libre, y omitan todo acto tumultuario y prohibido por la constitucion, pues cualquiera infraccion de esta se castigará

sin el menor disimulo; en el concepto de que habiendo dimitido el presidente las facultades ilimitadas que le fueron concedidas para obrar con libertad en estos asuntos, han vuelto todas las cosas al orden constitucional. Publíquese por bando, y sígense copias en los lugares acostumbrados. Santafé 6 de agosto de 1812. Antonio Nariño, Manuel Benito de Castro, Joaquín Lee. De orden de su Escelencia, Manuel de Santa Cruz.

Las proposiciones hechas por los generales don Antonio Baraya y don Joaquín Ricaurte á los diputados de la representacion nacional de Cundinamarca, y la rectificacion del senado de Tunja á que se refieren los tratados anteriores, son del tenor siguiente.

1° Que hallándose todas las provincias dilaceradas y en combustion por reclamar sus derechos sin que haya una autoridad competente que componga sus diferencias, y siendo por esto mismo de absoluta necesidad y de la mayor urgencia la formacion del Congreso General que debe entender en tales asuntos, se deberá instalar este precisamente en todo el corriente

mes de julio, en el lugar que los diputados de las provincias tuvieren por conveniente, y con los que en la actualidad se hallaren aptos y en disposicion de formarlo.

2° Que debiendo estar las armas de todas las provincias á las órdenes del Congreso, desde el momento de su instalacion, deben quedar á disposicion del mismo las armas de nuestro éjercito, y las del brigadier don José Miguel Pey, á fin de que el mismo Congreso las pueda destinar á la urgentísima defensa de Pamplona y demas lugares del Norte; á no ser que los gobiernos les den áquel importantísimo destino ántes de la instalacion del Congreso, como parece muy conveniente y necesario á la salud de la patria.

3° Que en el inter que el Congreso se forma, ni las armas de Cundinamarca, ni las de Tunja, ni ningunas otras, puedan ser empleadas en hostilidades contra ningun pueblo ni provincia.

4° Que las provincias de Tunja y el Socorro deban quedar en el estado en que se hallaban el dia 20 de julio de 1810, para que el Congreso pueda desde luego demarcar sus limites,

como los demas de las otras provincias de la Nueva Granada, segun fuere mas conveniente á la felicidad general de los pueblos.

5° Que los gefes militares que firman y todos sus oficiales, en ningun caso puedan ser juzgados por otra autoridad que la del Congreso General, el que solo puede declarar si su conducta ha sido criminal, ó conforme á los deberes de ciudadanos que han visto á la Nueva Granada al borde del precipicio.

6° Que los oficiales que por motivos de estas diferencias se hallasen presos, suspensos ó despojados de sus empleos, sean restituidos á ellos y á su libertad.

7° Que para que tengan todo su valor los presentes tratados deban volver ratificados dentro de quince dias naturales por la representacion nacion de Cundinamarca, y por el supremo gobierno de Tunja, cesando toda hostilidad dentro del término perentorio de ocho dias.

Cuartel general de San Jil á 2 de julio de 1812. Antonio Baraya, Joaquin de Ricaurte y Torrifos.

RATIFICACION DEL GOBIERNO DE TUNJA.

El Senado del Estado Libre de Tunja, congregado en la villa de Santa Rosa en siete de julio de mil ochocientos doce, á efecto de ratificar las proposiciones que hacen á la diputacion de la representacion de Cundinamarca los generales del egército combinado don Antonio Baraya y don Joaquin Ricaurte, en virtud del armisticio entre su egército, y el del Brigadier don Miguel Pey, declara; que la primera se ratifica en todas sus partes. La segunda que se ratifica, y que convinen en que el mariscal de campo don Antonio Baraya con las armas de su egército pertenecientes á Cundinamarca y con las de Tunja, siga desde ahora á la defensa de Pamplona, como necesario para la seguridad de la Nueva Granada. Que tome el mismo destino la tropa comandada por el brigadier Pey, si lo tuviese á bien el gobierno de quien depende, costéandose la primera expedicion por Tunja y las demas provincias del Norte, y la segunda por Cundinamarca, sin

que se ponga obstáculo á los militares que quieran pasarse de uno á otro ejército. La tercera se ratifica en el todo. La cuarta : que formado el Congreso con la brevedad que exigen las actuales urgencias dentro del término que se asigna en la primera propuesta, con los diputados nombrados que puedan componerlo, se reserve á este cuerpo soberano la decision sobre las desavenencias entre provincia y provincia, y límites de sus territorios conforme á la acta de federacion que se tiene aprobada por este gobierno. La quinta se ratifica en el todo. La sexta igualmente se ratifica. Ultimamente que hallándose acordada dieta invitada por el presidente de Cundinamarca para entrevista con el de este Estado, y creyéndose que con esas modificaciones quedarán cortadas del todo las desavenencias entre uno y otro gobierno, ofrece el de Tunja avisar inmediatamente el resultado de la conferencia, segun los puntos contenidos en esta acta á los gefes respectivos para que no dilaten sus marchas. Asi lo acordaron los señores de que certificamos. Juan Nepomuceno Niño, gobernador del

Estado. Juan Agustin de la Rocha, presidente del senado; Jose Ramon del Eguiguren; Antonio Rojas; José Cayetano Vasquez; Pedro Manuel Montaña, secretario del Estado; Ignacio Saravia, secretario del Senado.

Nº 17.

DOCUMENTOS SOBRE LA INSTALACION DEL CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DE LA NUEVA GRANADA.

El escribano público y secretario del muy ilustre cabildo de esta villa de Leyva certifico : que á las nueve de este dia 4 de octubre de 1812, en concurso del ayuntamiento y demas personas notables, se juntaron en la casa destinada para el supremo Congreso, los señores representantes diputados de las provincias, don Joaquin de Hoyos y don José María Davila, por la de Antioquia; don Juan Marimon y Enriquez, por la de Cartagena; don Juan José de Leon, por la de Casanare; don Manuel Bernardo Alvarez, y don Luis Eduardo Azuola, por la de Cundinamarca; don Camilo Torres, y don Frutos Joaquin Gutierrez, por la de Pamplona; don Andrés Ordoñez y Cifuentes, por la de Popayan; don Joaquín Camacho y don José María del Castillo, por la de Tunja:

y puestos todos en ceremonia, el ciudadano Crisanto Valenzuela como secretario de los papeles de la diputacion general, puso en manos del señor alcalde don José Francisco de Oyarzabal, nombrado Canciller para este acto por el espresado Cabildo, unos papeles que fué pasando á las mias para que los leyese como lo egecute á presencia de todo el concurso y fueron los siguientes: primero, el acta de federacion de las provincias unidas de la Nueva Granada fecha en convencion de diputados en Santafé de Bogota á veinte y siete dias del mes de noviembre del año del señor mil ochocientos once: segundo, una certificacion dada por el espresado ciudadano Valenzuela, como secretario que ha sido de la diputacion general á tres del corriente en esta villa, de la cual consta que habiéndose juntado en secciones de dos y tres de este mes, los mismos señores representantes habian reconocido y calificado mutuamente las actas y documentos de sus respectivos nombramientos, como diligencia previamente necesaria para la instalacion del Congreso. Y tercero, la fór-

mula del juramento que han de prestar dichos señores. Concluida esta lectura el señor regidor don Apolinar Bermudez nombrado por el cabildo para este acto, maestro de ceremonias dijo: «Diputados de las provincias y demas concurrentes, al templo», y egecutado asi por las personas notables, cabildo y señores diputados con este mismo orden, les recibió á la puerta el señor cura vicario, acompañado de otros eclesiásticos, y colocados todos en sus respectivos lugares, el señor diputado de Popayan celebró la misa solemne en que el citado señor vicario les dió la paz. Acabada la misa estaba ya á las gradas del presbiterio una mesa y en ella un Santo-Cristo y un misal, y acercándose el señor Marimon, diputado de Cartagena, al señor diputado celebrante, depuestas las primeras vestiduras sagradas, le recibió juramento en esta forma. «¿Jurais á Dios nuestro señor y á los santos evangelios que estais tomando cumplir y desempeñar bien y fielmente el oficio de diputado al Congreso General de las provincias unidas de la Nueva Granada, para que habeis sido nombrado, y que en este

acto vais á formar con vuestros dignos compañeros, sujetándoos principalmente á la acta de federacion celebrada y reconocida por dichas provinçias, procurando en cuanto estuviere de vuestra parte llenar todos vuestros deberes, y no reconociendo otra autoridad que la que hoy depositan los pueblos en vuestra mano como únicos arbitros de ella, proclamándolo asi oportuna, é inmediatamente á la faz del universo conservando y defendiendo la fe de nuestros padres, en su santa religion católica, opóstolica, romana, y bajo los auspicios de la concepcion immaculada de María?» *Si, juro*, respondió, y le fué dicho. «Si asi lo hiciere dez Dios os ayude y os premie como quien trabaja por la mas santa de las causas, la libertad que concedió á todos los hombres en su creacion, y que hoy restituye á vuestra patria; y sino os lo demande.» Alo que repuso, *Amen*. En seguida fueron acercándose los demas señores diputados por provincias, y con el orden que estan nombrados al principio, y prestaron el mismo juramento en manos del señor diputado celebrante, el cual despues del

último volviendo al pueblo dijo: «Está solemnemente instalado en el nombre de Dios todo poderoso, y bajo la especial proteccion de la santísima Virgen nuestra señora el Congreso General federativo de las provincias libres de la Nueva Granada.» En cuyo acto se oyeron un repique general, y una descarga de fusilería y artillería, y descubriéndose el augusto sacramento, se cantaron el *Te Deum* y *Veni Creator*. Concluida esta funcion religiosa, el supremo Congreso se dirigió entre vivas y aclamaciones, á la misma casa cubriendo la carrera la tropa que batiendo marcha presentó las armas, y allí se dejó ver en los balcones el Canciller, repitiendo al público las palabras con que ya en la iglesia se había anunciado la instalacion: oyóse entonces otra descarga de fusilería y artillería, y despejada la sala procedió su alteza á elegir presidente del cuerpo por cedulàs, y haciendo de escrutadores los señores diputados Hoyos y Davila. Verificado el escrutinio con las formalidades acordadas, se hallaron dos votes por el señor diputado Marimon, dos por el señor diputado Álvarez, y

siete por el señor diputado Torres, que reconocido por presidente legítimamente electo fué conducido á la primera silla, no obstante sus insinuaciones en contrario. En la misma forma se procedió á elegir vicepresidente, y verificado el escrutinio, se hallaron un voto por el señor diputado Davila, otro por el señor diputado Azuola, otro por el señor diputado Castillo, y ocho por el señor diputado Marimon, el cual reconocido vicepresidente legítimamente electo fué conducido á la segunda silla. Procedióse en fin en los mismos términos á elegir secretario y verificado el escrutinio se hallaron once votos en favor del ciudadano Crisanto Valenzuela. El pueblo á quien desde los balcones se anunciaron estas elecciones, las recibió con aplauso, y llamado el secretario electo, despues de una espresion de sus sentimientos á que correspondió el señor presidente, hizo en sus manos juramento de desempeñar bien y fielmente el oficio. Presentáronse entonces á cumplimentar á su alteza serenísima, el cuerpo municipal, el cura vicario, los prelados religiosos, el comandante

y oficialidad de la guarnicion de esta villa. Así concluyó la funcion en fe de lo cual, y por orden de su alteza serenísima pongo la presente que firmo, y conmigo los espresados Canciller y Maestro de ceremonias en la villa de Leiva á cuatro de octubre de mil ochocientos doce. José Franciscó Oyarzabal, Apolinar Bermudez, Ramon Molano, escribano público y secretario de Cabildo. Es copia Leiva y octubre 6 de 1812. Valenzuela.

Decreto separando el poder egecutivo federal.

El supremo gobierno considerando que en gravedad y urgencia de los peligros que amenazan la patria, no es el cuerpo en su totalidad susceptible de la celeridad y eficacia propias del poder egecutivo, el cual conforme al artículo 59 de los tratados de federacion puede egercitar por sí mismo ó en seccion; y deseando hacerlo sin disminuir considerablemente el cuerpo deliberante, y consultando no solo á la representacion en el de las provincias, cuyos diputados fueren destinados al egecutivo, sino

tambien al consejo y auxilios que puedan estimarse necesarios á este y compatibles con la escasez de fondos y demas circunstancias: ha venido en decretar 27 del corriente: 1º la separacion del poder egecutivo mientras duren los peligros de la Union á juicio del mismo Congreso; 2º que el egercicio de este poder se entienda encargado al presidente del cuerpo elegible en este concepto quien despachará con esa espresion; 3º que un diputado sea su consejero con voto consultivo y la calidad de secretario mientras que las circunstancias permiten el nombramiento de un propietario; y 4º que egecutándose luego las elecciones, su acta y este decreto se circulen á los gobiernos para su inteligencia y efectos convenientes.

Y en su cumplimiento lo traslado á V. E. acompañando en copia el acta que espresa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leyva 28 de octubre de 1812. Crisanto Valenzuela. Al gobierno de la provincia de Antioquia.

ALOCUCION DEL CONGRESO.

El Congreso á los pueblos de la Nueva Granada.

Teneis ya pueblos de la Nueva Granada, instalado el cuerpo soberano de la nacion por el cual tanto habeis suspirado. ¡ Pero en qué circunstancias y en qué época tan calamitosa! Cuando los enemigos interiores despedazan el seno de la patria poniendo en movimiento todas las pasiones incendiarias de que son capaces algunos pueblos bárbaros, que no estan bien penetrados de sus derechos. Cuando los esteriorenses engreidos con triunfos momentáneos, y que no son debidos á su valor, sino á un acontecimiento desgraciado, aprovechándose de la suerte infausta de Carácas, y despues de haber teñido en sangre las ruinas que dejó aquel inesperado suceso, combinan tal vez planes sobre la Nueva Granada, y meditan traer á ella la devastacion que han producido por allá. Ellos encallarán seguramente en vues-

tro patriotismo y aqui hallarán el castigo de su temeridad. Pero es preciso advertiros de los peligros, preveniros contra la seduccion, y llamaros en auxilio del Congreso. No es ya esta la causa de vuestros opresores, y por la que hicisteis correr incautamente vuestros tesoros para salvarlos, y para que os forjasen nuevas cadenas. Es la vuestra, la de vuestra libertad, la de vuestros hijos y la de vuestra mas remota posteridad. Y si entónces hicisteis tan grandes sacrificios, hoy no podeis ser indiferentes á la suerte de vuestra única y verdadera patria. Corred pues á inscribiros en la lista de los verdaderos amigos de nuestra causa, de los verdaderos americanos, de los hombres libres que no nacieron para vivir humillados bajo un yugo estrangero y de tantos amos, cuantos por haber nacido solo en el otro emisferio se creian de una naturaleza y de un órden superior á vosotros. A vosotros á quien el cielo ha prodigado sus dones, enriqueciéndoos de todos los talentos y disposiciones necesarias para gobernaros y haceros felices á vosotros mismos. Apresuraos á depositar en el seno de

la patria, parte de lo que ella misma os ha dado, y os ya á fructificar ciento por uno. Veo que privais á vuestros hijos del mas rico patrimonio, si por conservarles nuestra fortuna precaria dejais de adquirirles el don inestimable de la libertad. Ellos mismos os acusarán de injustos y desnaturalizados sino lo hiciereis así. ¿ Para qué puede servir á un esclavo un tesoro escondido, sino es para vegetar miserablemente, pero sin lograr de ninguno de los verdaderos bienes que pueden hacer amable la vida y la sociedad? Tampoco es cierto que disfrutais de esos mismos bienes que tratais de conservar, si el bárbaro conquistador viene á visitar vuestras moradas. Todo es poco para su codicia, y él procurará indemnizarse en vuestra fortuna de la que ha perdido en otra parte. Tributos ignominiosos, largas contribuciones os esperan que harán derramar tiernas lágrimas á vuestros hijos para satisfacerlas, encorvados bajo un yugo opresor. ¿ Pues qué? ¿ Habeis olvidado vuestra suerte en 500 años? ¿ Habeis visto que se conviertan en vuestro provecho los tesoros inmensos que han

corrido de la América para no volver jamas? Una deuda nacional de mil millones de pesos ó muy cerca de ellos, á que alcanza en el día la de España segun sus papeles públicos, va á caer sobre vosotros. Respirad si podeis bajo de este enorme peso. Haced cuentas imaginarias de lo que os quedará cuando se os cobre hasta por los suspiros que os arranque el dolor. No sereis vosotros los que conforme al mas sagrado derecho de los pueblos, os impondeis vosotros mismos vuestras contribuciones, sino un orgulloso extranjero, un gobierno despótico que os niega toda intervencion en los tenebrosos misterios de su política, á quien no podreis resistir, á quien jamas tendreis derecho de pedir razon de la inversion que ha hecho de vuestros dones, y que jamas los convertirá en provecho vuestro. Pero estos males no pueden alejarse si vuestros esfuerzos generosos no cooperan con los que hoy trabajan por vuestra libertad. Descansad tranquilos en el seno de vuestras familias, y en el reposo que otros no gozan, entregados á los cuidados de vuestra salvacion. Pero no los olvideis en la lucha que

sostienen por vuestra causa. Estended una mano generosa á los defensores de la patria que os dejan gozar de estos ocios, y que tratan de aseguraros esta misma tranquilidad. Pesad si cabe en la justicia, que cuando ellos se sacrifican y nada omiten por vuestra causa, vosotros mireis con indolencia su suerte y sus trabajos. ¿ Dormirá tranquilo el pasagero en el barco que va á hacer naufragio, cuando ve que el marinero redobla sus esfuerzos para salvarle del peligro, y asegurarle una existencia que va á perder? y a lo ménos no enjugará el sudor de su frente: no estenderá una mano consoladora y benéfica para renovar su espíritu, y para no verle desfallecer? Si hubiese un hijo tan desnaturalizado y tan insensato que viendo lidiar á un padre con una fiera que lo iba á devorar á él mismo, no le presentase todos los auxilios cuando lo llama en su socorro, creeríamos que era un mónstruo mas cruel que aquel con quien combatia; pues esta es la imagen del que á la patria desolada y en presa hoy de tigres feroces, no ocurre á prestar todos los auxilios que ella puede necesitar. Pero sino

podeis hacer un absoluto sacrificio de una parte de vuestras fortunas que os salve lo demas, conceded siquiera el oro por algun tiempo. Dad á la patria en empréstitos ya con interes, ya sin él, lo que no soleis negar ni al menor de vuestros amigos, ni tal vez á los estraños. La patria os pide donativos: donativos que en el caso son remuneratorios y de absoluta justicia: donativos que os haceis á vosotros mismos y en vuestro propio beneficio: empréstitos por sólo el tiempo que duren sus actuales angustias y que os devolverá con la usura acostumbrada en las imposiciones de esta especie y con la gratitud eterna de la posteridad. Vuestros mismos gobiernos particulares, vuestras municipalidades, vuestros jueces serán las manos puras por donde se reciban estos socorros: ellas sentarán tambien vuestros nombres beneméritos en los registros á que apelarán un dia orgullosos vuestros hijos como al título de su mayor honor. Pero el Congreso os quitaria este mismo mérito, si insistiendo mas en este objeto diese idea de que le habia sido necesaria la persuasión, cuando todo debe ser, y es

obra de vuestra generosidad. Villa federal de Leyva noviembre 2 de 1812. Camilo Torres, presidente, primer diputado de Pamplona; Juan Marimon, vice presidente, primer diputado de Cartagena; Joaquin de Hoyos, primer diputado de Antioquia; José Maria Davila, segundo diputado de Antioquia; José Fernandez de Madrid, diputado de Cartagena; Juan José de Leon, diputado de Casanare; Manuel Bernardo de Alvarez, diputado de Cundinamarca; Luis Eduardo de Azuola, diputado de Cundinamarca; Frutos Joaquin Gutierrez, diputado de Pamplona; Andres Ordoñez y Cifuentes, diputado de Popayan; Miguel de Pombo, primer diputado del Socorro; José Acevedo, segundo diputado del Socorro, consejero y secretario del poder ejecutivo; Joaquin Camacho, diputado de Tunja; José Maria del Castillo, diputado de Tunja; Crisanto Valenzuela, secretario.

Nº 18.

DECRETO DEL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA
DECLARANDO A DON ANTONIO NARIÑO, USURPADOR Y TIRANO.

El Congreso de las provincias unidas de la Nueva Granada instalada por su aclamacion, y nueva invitacion urgente del gobierno de Cundinamarca, para obrar su organizacion interior y defensa general contra los enemigos de la libertad, considerando: primero, que el de dicha provincia no es ya el representativo popular, dividido en poderes, sancionado en sus constituciones, y que se han garantizado mutuamente las federadas por el acta fundamental; sino el designado en ellas como tiránico y despótico, con reciproca obligacion de auxiliarse para destruirlo hasta con la fuerza armada, como que fué el producto de un tumulto militar que oprimiendo el 10 de setiembre al constitucional que luego se figura no haber habido para preferir el intruso á la anar-